



65

SD.01757-J

**RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0564 -2009-ANA**

Lima, 01 SET. 2009

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 0102-2008 tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Huaral e ingresado con Hoja de Envío Nº 36198, organizado por Juan Chauca Medina, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según Resolución Administrativa Nº 048-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Huaral, Juan Chauca Medina, es titular de una licencia de uso de agua para el predio con C.C. Nº 05379 de un área bajo riego de 4.30 ha y un volumen máximo anual de 61 318 m<sup>3</sup>;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Huaral, así como con la conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Huaral según Informe Nº 051-2008/GRL.DRA-L/ATDR-CH.H y de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos que con Informe Técnico Nº 0186-2008-INRENA-IRH-UTR/SANC, opina que se le asignado el predio con C.C. Nº 05379.01 con un área bajo riego de 1.00 ha y un volumen máximo anual de 14 260 m<sup>3</sup> tal como consta en el plano perimétrico expedido por el Organismo Oficial que es COFOPRI, por lo que recomienda otorgar licencia de uso de agua a favor del recurrente, y;

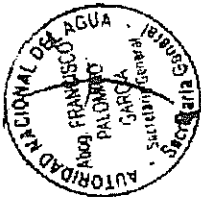
Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar la extinción de la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada a favor de Juan Chauca Medina, mediante Resolución Administrativa Nº 048-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H; debiéndose mantener vigente en todo lo demás de la referida resolución administrativa.

**ARTÍCULO 2º.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Chancay - Huaral, a favor de Juan Chauca Medina para el predio con C.C. Nº 05379.01, ubicado en el Bloque de Riego Retes - Naturales - Río, con código PHUH-2706-B35, en el ámbito de la Comisión de Regantes Retes - Naturales y de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Huaral, de acuerdo con el siguiente detalle:





Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m <sup>3</sup> )
		Nombre del predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
Chauca Medina, Juan	15950954	Parcela 86	05379.01	1.00	14 260

**ARTÍCULO 3°.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción de la licencia declarada mediante la presente resolución y la licencia otorgada por este mismo acto.

**ARTÍCULO 4°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Chancay - Huaral, la modificación de la presente resolución al titular de la licencia, a la Comisión de Regantes Retes - Naturales y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Huaral.

Regístrese y comuníquese.



Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua